

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02068-2024-U

BORRIOL

ANUNCIO

Adoptado el Acuerdo Plenario de fecha 25 de abril de 2024 por el que se formaliza la constitución de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, siendo del tenor literal siguiente:

“Visto que el artículo 54 apartado 1º de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, dispone que “en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio, podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial”

Considerando que la Junta Local de Seguridad de este Ayuntamiento viene funcionando y reuniéndose con normalidad, no obstante no se acredita la constitución de este órgano por parte del Ayuntamiento.

La composición de la Junta Local de Seguridad, está regulada en el artículo 5 del Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

En virtud de la potestad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales por el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local “Los propios municipios, en los reglamentos orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las comunidades autónomas a las que se refiere el número anterior”

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, el acta de constitución deberá contener, al menos, la denominación y sede de la Junta, su ámbito territorial de competencia, que será el del término municipal, y su composición. Además, será de aplicación en cuanto a sus competencias y funcionamiento lo previsto en este RD 1087/2010”

Considerando que se trata de un órgano colegiado, que tiene por objeto de facilitar la cooperación y la coordinación, en el ámbito territorial del municipio, de las Administraciones Públicas en materia de seguridad, asegurando de forma específica la cooperación y la coordinación operativa de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que intervienen en el término municipal.

A la vista del informe de Secretaría 10/2024 de 20 de marzo.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/951 de 12 de abril de 2024.

Por parte de la Alcaldía se recuerda la votación realizada del asunto en la CIG, la Concejala Maryuri explica la necesidad y oportunidad de la aprobación del expediente.

Todos los presentes se muestran favorables a la aprobación del asunto y a la posibilidad de asistir sin voto, sometida a votación, por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Formalizar la constitución de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol.

SEGUNDO. Aprobar la sede de la Junta Local de Seguridad, ubicada en el edificio del Ayuntamiento de Borriol y su ámbito territorial delimitado por el término municipal de Borriol.

TERCERO. Aprobar la composición de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, integrada por 8 miembros que a continuación se detallan:

-Presidente: La Presidencia corresponderá al Alcalde, salvo que concurriera a sus sesiones el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma o el Subdelegado del Gobierno en la Provincia, en cuyo caso, la presidencia será compartida con aquél

- 2 Vocales de la Administración General del Estado:

El Jefe o Jefes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que ejerzan sus funciones en el ámbito territorial del Municipio.

Un representante de la Subdelegación del Gobierno.

-Un vocal de la Administración Autonómica:

Un representante a designar por la Conselleria competente.

-3 vocales de la Administración Local:

Tres representantes a designar por el Alcalde

La Secretaría de la Junta Local la desempeñará un funcionario del Ayuntamiento designado por el Alcalde, con voz pero sin voto.

CUARTO. Dar traslado de este Acuerdo a los diferentes Administraciones para designar los vocales correspondientes.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para designar por Resolución Alcaldía el nombramiento de los miembros durante el mandato por período 2023-2027, para la toma en consideración y nombramiento de los miembros de la Junta Local de Seguridad en este mandado corporativo

SEXTO. Aprobar las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Seguridad del Ayuntamiento de Borriol, estableciéndose las siguientes:

a) Establecer las formas y procedimientos necesarios para lograr una coordinación y cooperación eficaz entre los distintos Cuerpos de Seguridad que ejercen sus funciones y competencias en el ámbito territorial del municipio.

b) Analizar y valorar la situación de la seguridad ciudadana en el municipio. En particular, conocer, analizar y valorar la evolución de la criminalidad y otros problemas que afecten al normal desarrollo de la convivencia en el término municipal.

c) Elaborar el Plan Local de Seguridad; e impulsar la elaboración de planes conjuntos de seguridad ciudadana y de seguridad vial para el ámbito municipal correspondiente, evaluando su ejecución y resultados. Dichos planes recogerán las formas y procedimientos de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad implicados, en el ámbito respectivo de cada uno.

d) Proponer las prioridades de actuación, las acciones conjuntas y las campañas de prevención que contribuyan a la mejora de la seguridad ciudadana y la seguridad vial.

e) Informar la propuesta de participación del Servicio de Policía Local con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las funciones de policía judicial, de conformidad con la normativa vigente y con los Acuerdos de Colaboración suscritos entre el Ministerio del Interior y el respectivo municipio.

f) Evaluar y proponer la integración del Cuerpo de Policía Local en el Sistema Estatal de Bases de Datos Policiales, mediante la firma del correspondiente Protocolo entre el respectivo Ayuntamiento y el Ministerio del Interior.

g) Arbitrar fórmulas que garanticen el intercambio fluido de toda la información que pudiera ser relevante para la seguridad ciudadana y el normal desarrollo de la convivencia en el ámbito local, entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que actúan en el término municipal.

h) Acordar los planes específicos de colaboración y coordinación a desarrollar en el municipio con motivo de la celebración de eventos extraordinarios u otras situaciones que aconsejen la adopción de dispositivos especiales, con el objetivo de prevenir alteraciones del orden y garantizar la seguridad ciudadana.

i) Promover la cooperación con los distintos sectores sociales, organismos e instituciones con incidencia en la seguridad ciudadana del municipio. Para ello, analizará y valorará los trabajos realizados en

el Consejo Local de Seguridad, así como la opinión de las diferentes entidades sociales sobre los problemas locales relacionados con la seguridad y la convivencia, a fin de integrar en la actuación pública las preocupaciones y opiniones del tejido social del municipio.

j) Conocer, en el ámbito de sus atribuciones, los conflictos e incidentes de competencia surgidos entre los Cuerpos de Seguridad del Estado y el respectivo Cuerpo de Policía Local.

k) Cooperar con los servicios de protección civil, en los términos que se establezcan en la legislación y en el planeamiento en materia de protección civil.

l) Efectuar el seguimiento de los acuerdos alcanzados, verificando su cumplimiento y evaluando sus resultados

En cuanto al funcionamiento de la Junta Local de Seguridad será de aplicación de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, que aprueba el Reglamento de las Juntas Locales de Seguridad, y las disposiciones que el Ministerio del Interior pueda dictar para su desarrollo y ejecución, así como lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar este acuerdo en el BOP, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Borriol; Así como difundir su contenido de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana."

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Borriol, a 2 de mayo de 2024
Héctor Ramos Portolés
EL ALCALDE